

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000012-2025/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE CIBERSEGURIDAD EN PUERTOS QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 18 de enero de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N.º 000198-2024-DV-DCG del 16 de diciembre de 2024, la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a través del Proyecto EU CyberNet de la Unión Europea, invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el “Taller sobre Ciberseguridad en Puertos”, que se llevará cabo del 21 al 23 de enero de 2025 en la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, el referido taller permitirá conocer los avances y estrategias en temas de ciberseguridad en puertos, al respecto, el avance en las tecnologías de la información en los puertos permite procesos más ágiles, pero también generan amenazas a la seguridad digital, que pueden afectar los activos críticos de las instituciones relacionadas, además los conocimientos adquiridos en este taller permitirán la retroalimentación, así como, incorporar los criterios de riesgo en temas de ciberseguridad para un control eficiente;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI:02: Fortalecer la seguridad de la Cadena Logística en el Comercio Exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000002-2025-SUNAT-300000 del 7 de enero de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Ethan Sebastian Arenas Rodriguez, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chancay;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto EU CyberNet de la Unión Europea, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 20 al 24 de enero de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Ethan Sebastian Arenas Rodriguez, a la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, del 20 al 24 de enero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Proyecto EU CyberNet de la Unión Europea, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**